



## JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la señora **ASTRID ELENA CARVAJAL LOPEZ**, contra la Administradora Colombia de Pensiones - **COLPENSIONES, Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A.** y contra **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, entra el despacho a verificar los presupuestos para señalar fecha de audiencia.

En primera medida, se hace necesario indicar que COLFONDOS S.A no cumplió con la carga de notificar al llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. admitido por auto del 06 de febrero de 2024, toda vez que conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”*, y en el presente caso pese al requerimiento del despacho por auto del 20 de marzo de 2024, con el fin de obtener el acuse de recibo de la notificación de parte de COLFONDOS S.A., transcurrieron más de seis meses desde la admisión del llamado en garantía el día 6 de febrero de 2024 a la fecha del presente auto, sin que se lograra la notificación del llamado en garantía, en consecuencia **dicho llamado se torna ineficaz** en los términos del artículo 66 del C.G.P norma de reenvío.

Ahora bien se verifica que COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. procedieron a dar respuesta a la demanda en debida forma (numerales 8, 12, 13 y 16 del expediente digital) y que dichas contestaciones cumplen con los presupuestos del artículo 31 CPTSS por lo que se tendrá por contestada la demanda de parte de las accionadas.

También se hace necesario proceder a reconocer personería a la firma CAL&NAF Abogados S.A.S. y a la apoderada **Kelly Yiseth Holguín Serna** identificada con C.C. N° 1.128.435.487 y T.P. 238.479 de C. S de la J para representare los intereses de COLPENSIONES. Así mismo se le reconoce personería al Dr **Javier Sánchez Giraldo** identificado con CC 10.282.804 y con TP 285.297 CSJ para representar los intereses de PORVENIR S.A. Del mismo modo se reconoce personería al apoderado **John Buitrago Peralta** identificado con CC : 1.016.019.370 y con TP 267.511 CSJ para representar a los intereses de COLFONDOS S.A.Y finalmente se le reconoce personería a la apoderada **Gladys Marcela Zuluaga Ocampo** identificada con la CC 32.221.000 y con TP 298.961 CSJ para representar los intereses de la de PROTECCION S.A.

Integrada la Litis en debida forma, se fija fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del articulo 77 CPTSS para el día **10 de marzo de 2025 a las 8:30 a.m.** En esa misma fecha en cita, se decretará las pruebas solicitadas que fueren conducentes y necesarias y a continuación se llevará a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 CPTSS.

Las partes deberán comparecer a la audiencia con apoderado; se les advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 39 ley 712 de 2001, la cual se llevará en forma virtual, para lo cual se les remitirá el correspondiente enlace el día anterior a los correos registrados por las partes.

En atención a que la presente providencia se notifica en ESTADOS ELECTRONICOS en los cuales se incorpora la misma, se insta a las partes para que, en el evento de tener dificultades técnicas frente a la realización de la audiencia de manera virtual, lo hagan saber al despacho de manera oportuna por lo menos un día antes de su realización.

De igual forma, en caso de sustituir el poder alleguen con la misma antelación, el memorial de sustitución al igual que las direcciones electrónicas de los asistentes al evento.

**NOTIFÍQUESE**



**OMAR FELIX JARAMILLO OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**

**CERTIFICA:**

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 156 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de septiembre de 2.024 a las 8:00 a. m.

Secretaria **Eva Alejandra Bonilla Murillo**